



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ciudad de Cinco Saltos fue perdiendo fuentes de trabajo en los últimos 15 años, de manera paulatina y continuada.

Primero fueron los galpones de empaque, que emigraron a localidades vecinas o que directamente cerraron.

Esto llevó, también al cierre de aserraderos.

En 1992 la principal empresa de Cinco Saltos, Indupa S.A., despidió alrededor de trescientas (300) personas, con la consiguiente disminución en los rubros de producción.

También tuvo directa repercusión en los talleres, comercios, corralones, transportista y demás contratistas que trabajaban con Indupa.

Luego, en 1996, se produjo una nueva reducción de personal y finalmente la firma Imextrade adquirió la empresa con un contrato de aprovisionamiento de la materia prima, Monómero, de parte de Indupa Bahía Blanca, por cuatro (4) años.

En los últimos años la provisión de monómero fue dificultosa y, luego de vacaciones y de suspensiones del personal, se llegó al despido de 87 operarios, el 78 % del personal de Imextrade. Es decir, al cierre de la empresa.

Sondeos officiosos que han realizado sobre el número actual de desocupados, arrojan cifras que superan las 1.500 personas.

La situación de Cinco Saltos es angustiosa.

El comercio se halla sumido en una profundas crisis derivada de lo ya expuesto. La construcción de viviendas tampoco ha tenido en Cinco Saltos un rol motorizador de la economía, toda vez que los cupos asignados por el I.P.P.V. han sido sustancialmente inferiores a los de otras localidades.

Por ello.

AUTOR: Silvia C. Jáñez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Económica y Social de la ciudad de Cinco Saltos por el término de doce (12) meses, contados a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 2°.- Establécese una quita del cincuenta por ciento (50%) a los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos y Sellos para las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios en la localidad mencionada.

Artículo 3°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial la Instrumentación a través de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos y el I.P.P.V., de inversiones para la localidad.

Artículo 4°.- De forma.